



IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES A AMPAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES A REALIZAR EN EL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

La convocatoria de subvenciones a las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros públicos de Iruña de Oca tiene como finalidad potenciar su intervención y sufragar parcialmente los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias, extraescolares y vacacionales que dichas asociaciones promueven; actividades que inciden de un modo relevante en la formación integral del alumnado y, por tanto, en su éxito escolar;

1.- Objeto de la convocatoria.-

Esta convocatoria tiene por objeto promover la participación activa de las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros públicos de Iruña de Oca (AMPAS) en el proceso educativo y colaborar en la financiación de los gastos derivados de la misma.

2.- Entidades beneficiarias.-

Se considerarán destinatarias de esta convocatoria de subvenciones las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros públicos de Iruña de Oca. Las asociaciones beneficiarias deben estar vinculadas a centros educativos que impartan niveles de educación obligatoria.

Para ser beneficiaria de la subvención, la AMPA deberá estar inscritas en el Registro de Asociaciones correspondientes (Decreto 66/1987 de 10 de febrero por el que se regulan las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.- Actividades subvencionables.-

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se concederán en los siguientes ámbitos:

3.1.- Actividades complementarias y extraescolares, curso 2022/2023

Las subvenciones en este ámbito se concederán para colaborar en la financiación de los gastos de actividades complementarias y actividades extraescolares dirigidas al alumnado de los centros escolares del municipio.

Las actividades deberán realizarse entre el 1 de octubre de 2022 y 30 de junio de 2023.

3.2.- Programas vacacionales.



IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Las subvenciones en este ámbito se concederán para colaborar en la financiación de los gastos de las actividades vacacionales, dirigidas alumnado matriculado en el curso escolar 2022/2023 en educación primaria y secundaria.

La propuesta de las actividades deberá contar con la aprobación del órgano máximo de representación del centro educativo.

4.- Consignación presupuestaria.-

Existe consignación presupuestaria máxima de 7.000 euros en la partida presupuestaria 326.434.000 del presupuesto municipal del ejercicio 2023 destinada al desarrollo de las actividades objeto de subvención.

5.- Presentación de solicitudes.-

Las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros públicos de Iruña de Oca (AMPAs) interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.1.- Plazo de Presentación: desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOTHA y hasta el 30 de septiembre de 2023

5.2.- Lugar de Presentación: en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Iruña de Oca o en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.- Documentación general a presentar

- a) Solicitud de subvención (Anexo 1): la presentación de la solicitud conlleva la autorización al ayuntamiento para obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Declaración jurada de que la asociación no se encuentra sancionada administrativamente o penalmente con la imposibilidad de obtención de ayudas públicas, ni incurso en prohibición legal que le inhabilite para ello, incluyendo las producidas por incurrir en discriminación por razón de sexo, según lo dispuesto en la legislación específica en materia de igualdad de mujeres y hombres (anexo 2).



5.4.- Documentación específica.-

- a) Relación de actividades complementarias y extraescolares y presupuesto para el curso escolar 2022/2023.
- b) Programa vacacional 2023

El Ayuntamiento de Iruña de Oca podrá reclamar la presentación de otros documentos para proveer mejor la resolución de las peticiones que se presentan.

6.- Subsanación de defectos de las solicitudes.-

En el caso de que las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida en estas bases se requerirá a la asociación interesada para que en el plazo de 10 días proceda a su subsanación, apercibiéndola de que en caso contrario se considerará que desiste de la solicitud correspondiente.

7.- Procedimiento para la concesión de subvenciones.-

La concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará conjuntamente en régimen de prorrata y en régimen de concurrencia competitiva.

Una vez recibidas, comprobados los requisitos y admitidas a trámite las solicitudes, se emitirá informe técnico y la propuesta de resolución correspondiente a cada uno de los ámbitos de subvención, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

El órgano competente para la aprobación y resolución de la convocatoria será la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen de Comisión Municipal.

8.- Plazo de resolución y notificación.-

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

La resolución se notificará al domicilio facilitado por la entidad solicitante.



IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

9.- Procedimiento de cuantificación de las subvenciones.-

La cuantía individual de las subvenciones será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este artículo, sin que pueda rebasar en ningún caso el 100 por cien del gasto real soportado por cada asociación.

El sistema de reparto será el siguiente:

- A) 50 por cien de la cantidad presupuestada se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas
- B) 50 por cien restantes se distribuirá entre las solicitudes admitidas, asignándose a cada asociación en atención al número de socios inscritos en la asociación.

10.- Compatibilidad de la subvención.-

La subvención concedida será compatible con otras que, teniendo el mismo fin, pudieran obtenerse de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Aquellas asociaciones que hayan solicitado y, en su caso, obtenido subvención de cualquiera otras administraciones o entes para el desarrollo de proyecto presentado en esa convocatoria, han de hacer constar en el programa del mismo la administración o ente al que han solicitado subvención, así como, en su caso, el importe concedido

11.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.-

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- .- Realizar las actividades o los proyectos objeto de la subvención.
- .- Permitir y colaborar en las actuaciones de comprobación que efectúe el servicio de intervención del Ayuntamiento de Iruña de Oca.
- .- Comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad o proyecto subvencionado.
- .- Comunicar a la entidad que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la misma.
- .- Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado, de los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.



IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

.- La difusión de las actividades y proyectos objeto de subvención, a través de folletos, carteles, boletines y blogs electrónicos, o cualquier otro soporte dirigido a la población en general, habrá de realizarse en las dos lenguas oficiales, euskera y castellano y deberá garantizar un uso no sexista del lenguaje y la imagen. Su incumplimiento podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención. Se hará seguimiento de esta circunstancia mediante el análisis de toda la documentación presentada por la asociación beneficiaria.

.- Certificación negativa del Registro General de Delincuentes Sexuales: la ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la [Ley 26/2015, de 28 de julio](#), de protección de la infancia y adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, establecen que será requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual.

A tal efecto, las entidades beneficiarias de subvención deberán recabar del monitor/a contratado para el desarrollo de las actividades, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales emitida por dicho Registro. Aquellas personas que no tengan nacionalidad española, además del citado certificado, deberán estar también en posesión de un certificado de su país de nacionalidad.

El ayuntamiento podrá requerir a las entidades beneficiarias, en cualquier momento, la presentación de estas certificaciones negativas.

12.- Pago y justificación.-

12.1.- Abono de la subvención.

El ayuntamiento hará efectivo el importe de la subvención en un solo pago, en un plazo no superior a dos meses a partir de la notificación de la correspondiente resolución.

En programas de carácter anual se establece la posibilidad de realizar pagos anticipados de hasta un 75 por ciento de la subvención.

12.2.- Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar el 100 por ciento de la actividad subvencionada y no solo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Iruña de Oca tal y como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al ayuntamiento.

12.3.- Plazo de justificación: el plazo para presentar la memoria y justificación de los gastos finalizará el 31 de octubre de 2023.



IRUÑA OKAKO

Udala

Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

12.4.- Las asociaciones beneficiarias de la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa o actividad subvencionada. Deberá hacerse constar en la memoria el número de niños y niñas que han tomado parte en las actividades organizadas. (anexo 3 y 4)
- b) Cuenta justificativa de gastos (anexo 4)
- c) Declaración Jurada, en su caso, de no haber recibido subvención de otra administración o entidad pública o privada (anexo 5)

13.- Reintegro.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- .- No haber realizado la actividad subvencionada.
- .- Destino de la subvención a otros fines distintos para los que fue concedida.
- .- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del destino de las subvenciones percibidas en la forma y plazos establecidos.
- .- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- .- Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en la Ordenanza municipal de subvenciones.
- .- Falseamiento de los datos de la solicitud y/o de la documentación presentada u ocultamiento de aquellos que hubieran impedido su concesión.
- .- Sobrefinanciación de la actividad, es decir, que la subvención otorgada, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la AMPA beneficiaria. En este caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- .- Incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en las presentes bases o incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en la ordenanza municipal de subvenciones.

Incurrir en cualquiera de las circunstancias mencionadas, exceptuando la primera, supondrá, asimismo, la denegación de los proyectos que puedan presentarse en la siguiente convocatoria, sin perjuicio de las sanciones a que diera lugar la conducta de la AMPA beneficiaria.

14.- Incumplimientos

El régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Iruña de Oca.



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

15.-Legislación aplicable

Para lo no previsto en estas bases, se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicable a las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas y la ordenanza municipal de subvenciones.

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por el pleno de la Corporación Municipal u órgano competente.

Estas bases pueden ser consultadas a través de la página web del ayuntamiento.
www.irunadeoca.com

En Iruña de Oca, a 7 de septiembre de 2023

